



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
**Desincorporación de un bien inmueble del dominio
público a favor del Colegio de Arquitectos.**



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil doce, según consta en Acta 72, se emitió el Acuerdo número 500, que a la letra dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, para posterior donación a favor del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD OBREGON, A.C., un bien inmueble con una superficie de de 1,252.291 metros cuadrados, ubicado en fracción central del lote 32, localizado a 35.00 metros al Norte del área verde, de la manzana 1, del Fraccionamiento Los Alisos, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 47.343 metros con resto de área de equipamiento y en línea desfasada, en 1.50 metros con área de transformador; Al Sur en 47.527 metros con área de USSI Norte, y en línea desfasada en 1.50 metros con área de transformador; Al Este en 26.448 metros con calle Lago Superior; Al Oeste en línea desfasada de Norte a Sur en 15.847 metros con calle Palo Dulce, 1.50 metros con área de transformador y, 9.10 metros con calle Palo Dulce.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza para la construcción de un edificio donde se establezca físicamente el Colegio en mención, a fin de prestar servicio a la comunidad, así como del Ayuntamiento de Cajeme y a demás Instituciones que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: - El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por la donataria el bien inmueble dentro del término de veinticuatro meses contados a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del



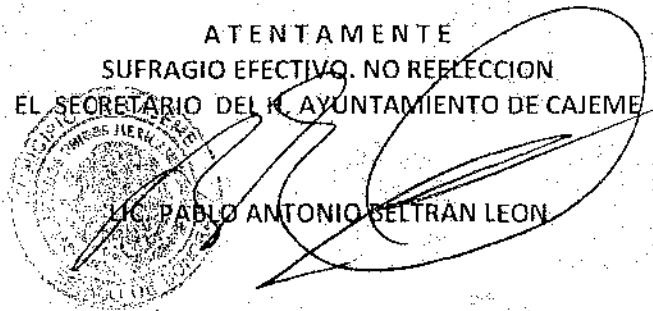
contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON





www.boletinoficial.sonora.gob.mx